

Artículo 111. La dependencia de Deporte, tiene las siguientes atribuciones, facultades, competencias y obligaciones:

- I. Promover la práctica del deporte y la recreación en el municipio;
- II. Cuidar y promover la utilización óptima de las diversas instalaciones deportivas públicas municipales;
- III. Elaborar e implementar proyectos tendientes a la realización de competencias deportivas de alto nivel en fechas conmemorativas en el municipio;
- IV. Promover y coordinar torneos en las diferentes disciplinas deportivas, donde se proyecte el desarrollo de habilidades en esas materias;



31 de julio de 2023
Alcance Uno

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

Página 89 de 109

- V. Impulsar proyectos de activación física masiva en las comunidades, con apoyo de los activadores físicos en todas las comunidades y en sus diferentes centros educativos;
- VI. Promover y otorgar reconocimientos a las y los deportistas que se distingan por sus logros alcanzados;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas por la Ley de cultura física, deporte y recreación para el Estado de Hidalgo y su Reglamento para las personas que presten servicio de guía e instrucción en deportes de alto riesgo;
- VIII. Colaborar en la elaboración y aplicación del manual de organización y procedimientos de la dependencia municipal;
- IX. Apoyar la formulación, seguimiento y evaluación del Programa Operativo Anual de la dependencia de Educación, Cultura y Deporte en congruencia con el Presupuesto de Egresos autorizado; y
- X. Las demás que le encomiende la persona titular de la presidencia del Ayuntamiento en lo que no se opongan a este Reglamento, el orden jurídico municipal y sus instrumentos complementarios, así como, las que le sean obligatorias de acuerdo con estas normativas.